

Gobierno de Río Negro
Secretaría de Estado de Energía
SECRETARÍA DE MINERÍA
Resolución A.M. N° 34/2014

Viedma, 26 de marzo de 2014.

Visto: El Registro Provincial de Productores Mineros de la Autoridad Minera de la provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que todo productor minero debe obligatoriamente inscribirse en el citado Registro, que a tal fin lleva la Autoridad Minera, según lo dispone el Art. 140 de la Ley Q 3673;

Que dicho artículo establece que la Autoridad de Aplicación otorgará el certificado de inscripción, que tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de cada año;

Que el productor minero debe solicitar la renovación de su inscripción con anterioridad al 28 de febrero de cada año, de acuerdo a lo establecido en el Art. 141 de la Ley Q 3673;

Que vencido el plazo mencionado en el párrafo anterior, el productor será automáticamente dado de baja del citado Registro;

Que en consecuencia no se encuentra legalmente facultado para extraer sustancias minerales de minas o canteras registradas o concedidas e imposibilitado de solicitar guías mineras;

Que han tomado debida intervención Asesoría Legal de la Secretaría de Minería y Fiscalía de Estado;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo.

Por ello,

La Autoridad Minera de Primera Instancia

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar de baja del Registro Provincial de Productores Mineros, a aquellos productores que no hayan realizado la renovación anual en el mismo, los que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2° - Facultar a la Policía Minera para que implemente las medidas necesarias, tendientes a dar cumplimiento a la presente Resolución.

Art. 3° - Registrar, comunicar, publicar por una vez en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. Gustavo Ferreyra, Secretario de Minería.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

Anexo I

N° PROD.	NOMBRE
1	TANUZ, Ricardo Orlando
5	GUTIÉRREZ, Segundo
7	APARICIO, Alberto Ricardo
8	ARENERA ALTO VALLE S.R.L.
10	PIETRINI, Francisco e Hijos S.A.I.C.yA.
11	BLANCO, Ángel
12	TESEI, Roberto Atilio
13	CAMOT S.R.L.
17	IBÁÑEZ, Eleuterio Carmen
19	LUCERO, Ángel Leonardo
20	MUNICIPALIDAD DE EL BOLSÓN
22	SAAVEDRA, Roberto Jorge
24	JURCICH, Pedro
27	BONUCELLI, Renzo Silvano
28	GALVÁN, Jorge Oscar
30	ERCOLANI, Néstor Fabián
31	CORTEZ, Julio Miguel
32	VIDELA ROSA, Ángel
34	FONDRINI, Sergio Omar
36	GUTH, Marcelo Oscar
37	CÍA. CORRAL M.I.C.S.C.A.
39	AUN, Norberto Javier
40	INTI CONSTRUCCIONES S.R.L.
41	LA PLATA RUCA MALEN S.R.L.
42	SILEX ARGENTINA S.A.
43	CARPINTERO, Abel Omar
44	SOL PATAGÓNICO S.A.
47	SALAZAR, Hugo Marcelino
49	BRUNELLA, Daniel Alberto
50	SÁNCHEZ, Ángel

51	MINARMCO S.A.
52	KALBITZKI, Oscar Atilio
53	GONZÁLEZ, Gaglia Isolina
54	CALAMARA, Jorge
55	VILLALBA, Rodolfo Anibal
56	MATZEN, Carlos Alberto
57	BARASCHI, Derek Fabián
59	BUSSI, Enrique Santiago
60	CASASOLA, Italo Adolfo
61	GARCÍA, Nicolás Abel Gustavo
62	MOREL HNOS. S.R.L.
63	MOREL, Ricardo
65	ITURBURU, Eduardo Miguel
66	CABELLO, Esteban Tomás
67	DIDO, Américo Roberto
69	CERRO DURO S.A.
70	QUINTANA, Juan Manuel
72	POLI, Carmen
73	MORENO, Guillermo Andrés
74	CEMENTO SAN MARTÍN S.A.
75	PIRRI, SIRACUSSA, TORMENA Y CÍA. S.A.
77	BUGANEM, Carlos Cristian
78	EXPORTMIN S.R.L.
81	HERMOSILLA, Roberto José
82	MORALES, Sandro Ariel
83	ÑANCULEO, Carlos Mariano
86	ARSUAGA, Jose María
87	DIRENE, Hossin Baldomero
88	RODRÍGUEZ, Segunda del Carmen
89	LENCINA, Aldo
90	COSERMIN Soc. de Hecho
91	EUREKA Soc. de Hecho
92	VIÑES, Francisco José
95	GÓMEZ, Omar Cecilio
96	RODAN S.A. (Rodríguez, Víctor y Néstor)
100	AGÜERO, Rogelio Ricardo
101	MUNICIPALIDAD DE CERVANTES
104	PAZOS, Stella Martha
105	NOALE, Héctor
106	FONDRINI, José Omar
107	SORBELLINI, Eduardo César
111	ZAGO, Luciano
113	FLORES, Daniel Eduardo
114	MARÍN, Julio
117	PERALTA, Carlos Ernesto Rubén
118	MINERA COMIRNA S.R.L.
119	GOICOECHEA, Ricardo
120	MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ ORO
122	FERRACIOLI, Roberto Anibal
124	GONZALEZ, Rubén Jorge
125	529 S.A.C.A.F.I.M.
126	ZIGMA S.A.
128	GALLARDO, Anabella Johana
129	RICOBÓN, Orlando Rubén
131	BUSSI, Pablo Daniel
134	HALAN, Esteban Ariel
136	MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS
137	PÓRFIDO BARILOCHE S.A.
138	SOTO, Francisco Javier
140	TAPIA, Gladys Viviana
141	PAZ, Norberto Nicolás
142	JARAMILLO, TEODORO MIGUEL
144	ÑANCULEO, Aurelio y Hnos.
145	MUNICIPALIDAD DE ALLEN
146	MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN
148	STEINER, Juan
149	PAMPA GRANDE S.A.
150	MUNICIPALIDAD DE ING. JACOBACCI

N° PROD.	NOMBRE
335	OBERHOLZER, Jorge Eduardo
336	MANSILLA, Arcenio
337	MINAS SAN ROQUE S.A.
338	FRANCO, José Osvaldo
340	JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A.
341	ROMÁN, Ricardo
343	FERRERO, Marcelo
344	GIARRAFFA, Juan Manuel y Juan Ramón
345	ALMENDRA, Roberto César
346	GEOTERRA S.R.L.
347	SANANDRES RIVAS, Enrique
349	PIÑEYRO HNOS. S.R.L.
351	MARGIOTTA, Griselda
355	BRINGUE, María Noemí
356	PAGLIALUNGA, Susana
357	RUIZ DÍAZ, Miguel Ángel
358	PINO, Hugo Sebastián
361	LACHICA, Eduardo Rodolfo
362	VERGARA, Carlos
364	LLANCAQUEO, Juan Luis
365	ARSUAGA, Marcela Alejandra
366	SEPÚLVEDA, Manuel Omar
367	BUGANEM, Guillermo José
368	CRESSATTI, Daniel Ricardo
371	GARROTE, José María
372	ATHO KUYEM S.A.
373	RÍO, Sergio Gustavo
374	TOMAS, Miguel Ángel
376	BURGWART S.A.I.C.
378	DURLOCK S.A.
379	DAILOFF, Leonardo Rodrigo
381	EUNK S.R.L.
382	SUCESIÓN DAVID NAMOR
383	FIGUEROA, Pedro Esteban
385	JOHN, ANDREA PAMELA
386	SUC. Alberto Manuel QUIJANO
387	RODRÍGUEZ, Natalia Alejandra
390	CUESTA, José Lucas
393	RUCA CURA S.R.L.
394	VAGNONI, Gustavo Luis
395	MIELE S.A.
396	VAGNONI, Nazareno Gabriel

—oOo—

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS
SECRETARÍA DE ENERGÍA
Resolución N° 001

Cipolletti, 19 de Marzo de 2014.

Visto: La Ley Q N° 4.296, la Ley Q N° 2.627 y la Resolución N° 01/12-SH y;

CONSIDERANDO:

Que, para el transporte de hidrocarburos líquidos o gaseosos mediante camiones en el ámbito de la provincia de Río Negro, es obligatoria la utilización de las Guías de Transporte, aprobadas éstas por el Artículo 3°, punto 4, segundo párrafo, de la Ley Q N° 2627, fijando su valor el Secretario de Hidrocarburos;

Que, la Guía de Transporte es un instrumento de control creado con el objetivo de hacer efectiva las facultades de fiscalización e inspección, por parte del Cuerpo de Policía Hidrocarbúrfera, de aquellas irregularidades que pudiesen producirse por las empresas transportistas de hidrocarburos;

Que, para la Autoridad de Aplicación la Guía de Transporte juega un rol fundamental ya que mediante éstas se acredita la legítima procedencia de lo transportado en el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 24/03, reglamentario de la Ley Q N° 2627 que crea el Cuerpo de Policía en Hidrocarburos, en el Artículo 2° del Anexo I, la Secretaría de Hidrocarburos es la encargada de dictar las normas aclaratorias, interpretativas o complementarias que requiera esta reglamentación, y será la encargada de impartir las directivas que sean necesarias a fin de cumplir con la correcta explotación de los recursos y el control de los volúmenes de producción;

Que, por Resolución N° 01 del Secretario de Hidrocarburos del año 2012, se actualizaron los valores de las guías de transporte, fijándose el precio del talonario, el que consta de veinticinco (25) guías individuales;

Que, como consecuencia del aumento de la actividad hidrocarbúrfera en la Cuenca Neuquina, se ha incrementado el número de camiones transportistas en circulación;

Que, paralelamente, esta Secretaría y/o la Policía de Río Negro han detectado mayor cantidad de infracciones a las obligaciones respecto de las guías de transporte;

Que, estas circunstancias generan la necesidad de efectuar mayor cantidad de controles e inspecciones, y mayor rigurosidad en los mismos;

Que, por los motivos antes expuestos, resulta necesario y oportuno establecer un nuevo valor de las guías de transporte;

Que la razonabilidad del precio surge del informe técnico efectuado por el personal de la Secretaría de Hidrocarburos, el cual fundamenta los motivos del incremento del valor de las guías, vinculando las mismas a un precio de referencia de los combustibles transportados, como bien podría ser el metro cúbico de petróleo crudo nacional;

Que, de acuerdo a las facultades dispuestas en el Artículo 4° del Anexo I del Decreto Provincial N° 24/03, reglamentario de la Ley Provincial Q N° 2.627, le compete a la Secretaría de Hidrocarburos el dictado de la presente;

Que, han tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00697-14;

Que, la presente se dicta en uso de las competencias atribuidas en el Artículo 3°, punto 4, segundo párrafo, de la Ley Q N° 2.627, Ley N° 4.794; Por ello:

El Secretario de Hidrocarburos
RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar el valor de las Guías de Transporte de Hidrocarburos en el equivalente en Pesos a Dos coma Cinco metros cúbicos (2,5 m³) de petróleo crudo nacional en el mercado interno por Talonario, el que consta de veinticinco (25) guías individuales.-

Art. 2°.- A los efectos del artículo 1°, el valor del metro cúbico de petróleo será el que surja como mayor entre el precio promedio ponderado a nivel nacional y el precio promedio ponderado de la cuenca neuquina en el momento del pago. Los valores a considerar son los informados por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Secretaría de Energía de Nación.-

Art. 3°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Cr. Daniel Giménez, Secretario de Hidrocarburos - Secretaría de Energía.

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente C.P.E. (R.N.)

Edicto: Se hace saber por este medio a la Sra. Gil, Silvia Catherine CUIL N° 27-16635323-3, que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación ha dictado la Resolución N° 25/JDD/2014, del Expediente N° 144428-EDU-12 que en su parte pertinente dice:

Resolución N° 25/14

Viedma (R.N.), 20 de Marzo de 2014

Visto: El Expediente N° 144428-EDU-12 del Registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación de la provincia de Río

Negro - "S/ Presunto abandono de cargo de la docente Gil, Silvia Catherine, C.E.M. N° 76-Cipolletti; y

CONSIDERANDO: [...]

La Junta de Disciplina Docente

RESUELVE

Artículo 1°: Aplicar a la docente Gil, Silvia Catherine C.U.I.L. N° 27-16635323-3, CEM. N° 76 -Cipolletti- la sanción prevista en el inc. g) Art. 61° de la Ley 391- Estatuto del Docente - y su modificatoria Ley 2445, "Cesantía" por el término de un (01) año en todos los cargos y/u horas que desempeñe dependientes del Consejo Provincial de Educación y su reglamentación inc. g) Artículo

61° Resolución N° 2288/93. "...Implicará inhabilitación para un nuevo ingreso e impedimento para su clasificación como aspirante a Interinatos y Suplencias por el término que se establezca".

Art. 2°: Notificar fehacientemente a la interesada por medio del Boletín Oficial.

Art. 3°: Registrar, comunicary archivar.-

Queda Ud. debidamente Notificado.

Alicia Cristina Micoli, Presidente - Noelia Noemí Maggioni, Secretaria - Claudia Ester Ponte.-